



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1193/2011.-

VISTO:

La creación del "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y COMUNAL", por la Ley Provincial N° 9740/10 y su Decreto Reglamentario N° 1566/10; y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos provienen del crédito internacional por la Provincia (Ley Provincial N° 9740/10).-

Que el Art.3° de la Ley Decreto Reglamentario de referencia, prevé que del cien por ciento (100%) del Fondo antes mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de la amortización del mismo, tanto del capital como de servicio de deuda es a cargo de la Provincia de Córdoba y el cincuenta por ciento (50%) restante a cargo de las Municipalidades o Comunas que adhieran al Fondo en la proporción del monto a que acceda cada uno, estableciendo que los intereses serán devengados a partir de cada desembolso.-

Que el crédito es a siete (7) años, con una tasa de interés del 12,375 % anual y el pago del capital e intereses se efectuará de la siguiente manera: durante los seis primeros años semestralmente se hará efectiva la entrega sólo del servicio de la deuda, aportando el cincuenta por ciento (50%) la Provincia y descontando de la Coparticipación Impositiva el cincuenta por ciento (50%) a cargo del Municipio. El capital será devuelto en forma íntegra en el año 2018, siendo también el cincuenta por ciento (50%) a cargo de la Provincia y el cincuenta por ciento (50%) restante descontado de la Coparticipación Impositiva.-

Que la realización de la obra Completamiento y Extensión de Pavimento a la cual será afectada la suma correspondiente al préstamo.-

Que la concreción de dicha obra, que es anhelada por toda la Comunidad, vendrá a atender reales necesidades de sectores de la Ciudad cuyo crecimiento empresarial, comercial y poblacional así lo requieren, porque las tendencias de crecimiento urbano y poblacional se han visto concretadas y es necesario consolidar red vial existente, obras de desagües pluviales y comunicación, abarcando sectores denominados: Este, Céntrico, Bv. Olivero y Norte, respectivamente.-

Que necesario la adhesión del Municipio de Huinca Renancó al Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal y a todas las disposiciones que del mismo dependen, a fines de poder gestionar la financiación de obras públicas de infraestructura largamente esperadas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ADHIÉRESE la Municipalidad de Huinca Renancó al FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y COMUNAL creado por Ley N° 9740 y su Decreto Reglamentario N° 1566/2010, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-

Art.2°).- AUTORÍZASE AL Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó a solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Dos Mil (u\$s 82.000.-), o su equivalente en pesos u otras monedas, del FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, para destinarlo a la ejecución de la Obra Completamiento y Extensión de Pavimento a una tasa de interés del 12,375 % (doce coma trescientos setenta y cinco por ciento) anual y ACÉPTASE que el Gobierno Provincial subsidie el cincuenta por ciento (50%) del crédito autorizado y su servicio, ascendiendo a la suma de Dólares Estadounidenses Setenta Mil Quinientos Veinte (u\$s 70.520.-) en concepto de capital más los intereses correspondientes, y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.-

Art.3°).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740.- ACÉPTASE que la



MIRTHA LIDIA DÍAZ
VICEPRES. 1° a cgo. PRESIDENCIA -H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Provincia de Córdoba previo acuerdo con el Intendente Municipal, ejecute obras dentro del marco y las condiciones del Fondo citado en el artículo primero.-

Art.4°).- AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a ceder "pro solvendo" en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Huinca Renancó en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades o Comunas - Ley N° 8663 Y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya -, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por al artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia se suscriban.-


Art.5°).- REALÍZENSE las adecuaciones presupuestarias necesarias para las imputaciones derivadas de la ejecución del Fondo citado en el Art. 1°) de la presente.-

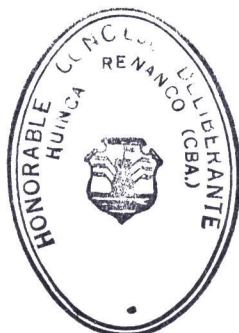
Art.6°).- HABILÍTESE una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. donde ésta pueda depositar los recursos provenientes en concepto del fondo precitado.-


Art.7°).- Forma parte integrante de la presente Ordenanza el anexo Proyecto de Completamiento y Extensión de Pavimento donde consta: a) Memoria Descriptiva; b) Plano de ubicación del Proyecto; c) Cómputo Métrico; d) Estimación de Costos General y por Etapas.-

Art.8°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Vicepresid. 1° a cgo. Presidencia
H. Concejo Deliberante